

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio **015786**. Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios de los artículos 2° y 3° del decreto número MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ 5979, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, a través del cual el Poder Legislativo de Morelos, determinó otorgar pensión por cesantía en edad avanzada a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin transferir efectivamente los recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el decreto jubilatorio.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Conforme a lo dispuesto en el **artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2021

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la referida ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶ y del artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 01

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 87104

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T04:01:24Z / 19/10/2021T23:01:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 c3 d0 ea 56 33 e5 5c 4e 4c c3 66 9b b4 17 41 e3 fb 32 98 7f e8 62 b2 0f 7d 83 72 4f e1 4a 88 18 f2 15 8f 8c 0f 4e 1b 3a 6a 11 73 72 e3 c0 4d 83 b2 f1 c2 05 f1 08 d4 42 c3 3a 2f 97 fe a8 2a a8 c5 54 53 43 ac 31 39 5b a1 9b 00 51 7a 6f 9d e9 de 42 3c 40 bd e8 2c 04 d0 f1 be 57 27 9d f0 7a 3a f0 dd 7f 41 ea df ed 60 2c 8e ff 68 53 d5 b2 22 95 95 12 e2 68 5e b1 30 fa 3d c8 36 9a b1 7a e6 f6 73 13 be ab 6b e1 65 f5 5f f7 44 de da a3 73 03 bc a9 89 9e 63 89 e4 a8 31 c9 d2 66 a8 52 b4 19 c8 70 4b f7 f3 ce fb 47 48 54 59 4d fa 94 0d 1d b2 73 19 79 56 36 ff c4 9c a2 c5 94 89 68 d7 31 f2 1e 3b 30 c3 ca 72 44 ef 5f 60 1a 50 83 0a a2 f1 6f e1 a4 4c 22 71 16 2d bf b4 d8 03 fd e9 56 a2 f1 5c fc 26 e6 55 7a 7a c0 f5 c5 3f 2b ab 2a 85 c3 22 95 f5 0d e8 0f d7 e4 37 75 d0			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T04:01:24Z / 19/10/2021T23:01:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T04:01:24Z / 19/10/2021T23:01:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4175085			
	Datos estampillados	47DA45597D5AA4587AFA80F469DECACD20FFCF2ECCD39BF2B552868F23F8524A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T17:29:55Z / 15/10/2021T12:29:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a 7d 93 04 bc 0b 2a 98 a1 bc 41 5d e0 1d 05 0b a5 09 7d 95 59 a9 3f 26 17 55 c7 21 ae ce 53 61 99 ac 17 60 09 fa 04 07 69 31 74 32 ae bf 81 2b c1 14 81 21 d3 45 c3 59 b7 8f 59 75 58 cc fa 1a f9 48 aa 6b 0c e1 7b b3 08 49 96 5e 6b fc 51 c4 ff bf 62 74 84 b0 5c 63 22 8c 95 3d 03 44 50 48 72 2c d4 e5 34 6c 97 15 91 c9 65 a3 15 c3 c9 96 a0 d4 99 47 2a db 61 b5 a8 8e ca b7 f0 ca cf c4 e2 3a f1 98 ff 10 4a 6a 13 50 a8 38 19 4b 3b a6 8c c7 92 57 c7 16 68 b0 f1 9d d8 82 67 aa 4f 1f e4 75 0c b6 c7 fa 8b f4 3b 6c 2d 1d 25 b6 c8 10 12 65 76 86 d5 a4 c7 c2 3d 95 33 b1 99 67 2a d0 86 1c 19 ec 7a f0 f2 0c fe 1d 9d aa d5 60 b6 48 20 bc 87 33 a2 b6 67 40 51 bd 1b a0 65 7b d4 61 a9 c6 e4 02 54 c1 38 80 85 b4 59 3c f6 4b 2b 6d 69 ba 03 2c b9 95 06 d4 c8 00 93 a1 0c cd 6f e0			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T17:29:55Z / 15/10/2021T12:29:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T17:29:55Z / 15/10/2021T12:29:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4164784			
	Datos estampillados	44B584D1436F81BCF5F2FB7AE721953AA872AD262E4AF1D79C022067FEED3DA0			